



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	DIVORCIO
Radicación	41001-31-10-001-2020-00016-00
Demandante	OLGA LUCIA AZUERO HERMOSA
Demandado	HENRY MAURICIO RAMIREZ GOMEZ

Neiva, Diez (10) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

En relación con los documentos remitidos por la Comisaria de Familia de Leticia- Amazonas y la Fiscalía General de la Nación, el Despacho corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días de los mismos, a fin que se pronuncie sobre su contenido y una vez transcurrido dicho término vuelva al Despacho para continuar con el proceso.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

SU OFICIO N° 2211 de 4 de diciembre de 2020

jeronimo rincon rodriguez <jeronimorincon598@hotmail.com>

Miércoles 24/02/2021 4:26 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

JUZGADO DE FAMILIA NEIVA20210224_11212090_01.pdf;

buenas tardes, me permito remitir respuesta a su petición

atentamente,

JERONIMO RINCON RODRIGUEZ
Comisario de Familia Leticia



MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS
NIT:899999302-9
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
COMISARIA DE FAMILIA



CENTRO DE
CONVIVENCIA CIUDADANA
Donde los valores ciudadanos construyen paz

SGC-01- **0419**

Leticia, **24 FEB 2021**

Doctor

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ

Secretario Primero de Familia del Circuito de Neiva – Huila

Fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva – Huila

ASUNTO: SU OFICIO No. 2211 de 04 de diciembre del 2020

Cordial saludo

En mi condición de Comisario de Familia de Leticia – Amazonas y de acuerdo a su solicitud, me permito dar respuesta no sin antes, advertir, para que cualesquiera otras actuaciones, se sirvan enviar por correo certificado, dado que la comunicación electrónica requerida en este municipio es precaria e intermitente, lo que hace imposible su pronunciamiento oportuno.

Al respecto me permito informarle lo siguiente:

PRIMERO. - Que una vez realizado la búsqueda extensa de las diligencias que usted hace referencia, en libros radicadores, base de datos electrónicas del despacho y los respectivos expedientes en físicos, **NO** fuere posible encontrar actuaciones desplegadas entre el señor **HENRY MAURICIO RAMIREZ GOMEZ** y la señora **OLGA LUCIA AZUERO HERMOSA**, el primero en calidad de presunto agresor y el segundo, en calidad de presunta ofendida, que como consecuencia, no puede el despacho dar fe de dichas actuaciones, habida cuenta, no ejercía como autoridad administrativa para los días de la denuncia.

SEGUNDO.- En aras a la claridad del presente asunto, se realizó contacto telefónico con la señora **OLGA LUCIA AZUERO** para que informara, las actuaciones presuntas desplegadas en este despacho, en donde mediante mensaje de WhatsApp, fuere enviado





MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS
NIT:899999302-9
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
COMISARIA DE FAMILIA



CENTRO DE
CONVIVENCIA CIUDADANA
Donde los valores ciudadanos construyen paz

mediante Scanner, copia **AUDIENCIA DE REGLAMENTACION DE CUSTODIA Y VISITAS/2010**, en donde se presume, la legalidad de dicho documento, dado que se evidencia obligaciones claras expresa y exigibles amen de estarse firmado por las partes intervinientes y de la Autoridad Administrativa para la fecha, fechada para el día 7 de septiembre del año 2010.

TERCERO. - Por otro lado, la señora AZUERO HERMOSA, anexa también copia de documento **RESOLUCION NOTIFICACION MEDIDA DE PROTECCION**, como presunta afectada, diligencias realizada en la misma fecha antes referida, pero que **NO** contiene ninguna información que infiera dar cuenta de las conductas de presunto maltrato aquí solicitado.

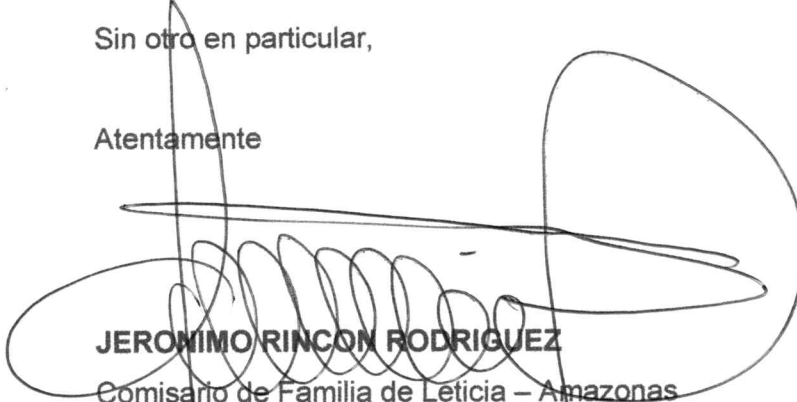
En ese sentido y dando cumplimiento a lo solicitado, el despacho remitirá mediante correo electrónico, lo aquí suministrado por la señora AZUERO HERMOSA para el trámite correspondiente.

Me permito remitirle: **a).** - Copia Audiencia de Reglamentación de Custodia y Visitas/2010 y **b).** - Copia Resolución Notificación Medida de Protección Código. MP SGC-CF-.

No obstante, a lo anterior y de acuerdo a mis manifestaciones hecha mediante los diálogos realizados con la señora AZUERO HERMOSA, esta autoridad administrativa, también les informa, que se seguirá realizando la búsqueda de dicha Historia de Atención para dar claridad a su solicitud.

Sin otro en particular,

Atentamente



JERONIMO RINCON RODRIGUEZ

Comisario de Familia de Leticia - Amazonas

Celular contacto: 321 483 83 77



 ALCALDIA DE LETICIA- AMAZONAS NIT. 899999302-8	AUDIENCIA DE REGLAMENTACIÓN DE, CUSTODIA y VISITAS /2010	
	Código: A-SGC-	Versión: 1-2010
	Dependencia : SECRETARIA MUNICIPAL DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA- COMISARIA DE FAMILIA	

En Leticia, Capital del Departamento del Amazonas, a los siete (07) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diez (2010), se presentaron ante este Despacho de la Comisaría de Familia, de una parte la señora **OLGA LUCIA AZUERO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 36.309.305 expedida en Neiva (Huila), de 28 años de edad, estado civil casada, grado de escolaridad bachiller, ocupación comerciante, con domicilio en la Calle 8 No. 9-38 Barrio Centro, celular 3204870369 y de otra parte el señor **HENRY MAURICIO RAMIREZ GOMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 7.710.376 expedida en Neiva (Huila), de 31 años de edad, estado civil casado, grado de escolaridad Técnico Agropecuario, con domicilio en Calle 8 No. 9-38 Barrio Centro, teléfono 5925523, ambas partes en calidad de padres de las menores **SONIA VANESSA RAMIREZ AZUERO** y **SALMA GISELE RAMIREZ AZUERO** de siete (7) y cuatro (4) años de edad respectivamente, los antes citados solicitan, Reglamentación de CUSTODIA CUIDADO PERSONAL Y REGIMEN DE VISITA de los menores en mención. En consonancia con el Artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 (Ley de la Infancia y la adolescencia), y los artículos 31 y 35 de la Ley 640 de 2001, esperando un tiempo prudencial, y en vista de que existe animo conciliatorio entre las partes en cuanto a **REGLAMENTACIÓN DE LA CUSTODIA CUIDADO PERSONAL Y REGIMEN DE VISITAS**, para los menores arriba mencionados, la Suscrita Comisaría de Familia Municipal de Leticia en uso de sus facultades legales declara APROBADA La Etapa de la Conciliación, en los siguientes términos:

ARTICULO PRIMERO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: Las partes acuerdan que la custodia y cuidado personal de la menor **SONIA VANESSA RAMIREZ AZUERO** este a cargo de la madre la señora **OLGA LUCIA AZUERO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 36.309.305 expedida en Neiva (Huila), y la Custodia y cuidado personal de la menor **SALMA GISELE RAMIREZ AZUERO** estará a cargo del padre el señor **HENRY MAURICIO RAMIREZ GOMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 7.710.376 expedida en Neiva (Huila), Custodias otorgadas en forma provisional.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase el expediente al grupo interdisciplinario adscrito a la comisaría de familia a fin de realizar el correspondiente seguimiento.

ARTICULO TERCERO: RÉGIMEN DE VISITAS: El padre de las menores el señor **HENRY MAURICIO RAMIREZ GOMEZ**, se compromete a visitar a su menor hija **SONIA VANESSA RAMIREZ AZUERO** en vacaciones de mitad y final de año, para la cual la menor deberá desplazarse a la ciudad de residencia del padre y los gastos de desplazamiento los sufragara este mismo. De igual manera se establecen las visitas para la madre la señora **OLGA LUCIA AZUERO** a favor de la menor **SALMA GISELE RAMIREZ AZUERO**.

ARTICULO CUARTO: Las partes se comprometen a notificar a este despacho cualquier cambio en su domicilio o lugar de residencia.

AUTO

En este estado de la Diligencia, teniendo en cuenta que las partes han llegado a un Acuerdo Conciliatorio, La Comisaría de Familia Municipal de Leticia en uso de sus facultades legales.

PRIMERO: Declara APROBADA la etapa de Conciliación.

SEGUNDO: Les advierte las consecuencias de la declaración anterior.

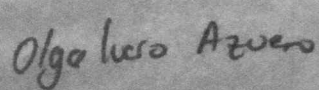
TERCERA: Se ordena copia a las partes.

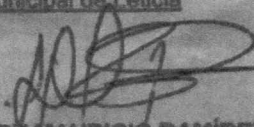
CUARTA: La presente Acta queda notificada en estrado.

QUINTO: La presente acta presta merito ejecutivo.

Se da por terminada la diligencia una vez leída y aprobada, firmando quienes en ella intervinieron.


ALEJANDRA MARCELA SMITH CARDENAS
 Comisaria de Familia Municipal de Leticia


OLGA LUCIA AZUERO
 C.C. 36309305


HENRY MAURICIO RAMIREZ GÓMEZ
 C.C. 7710376

Realizó: marcela smith	Revisó: marcela smith	Aprobó: marcela smith
Fecha: 7 de Septiembre 2010		

 ALCALDIA DE LETICIA- AMAZONAS NIT:899999302-9	RESOLUCION NOTIFICACION MEDIDA DE PROTECCION	
	Código: MP SGC CF.	Versión: 1-2010
	Dependencia : SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y CONVIVENCIA CIUDADANA COMISARIA DE FAMILIA	

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido de la presente a las partes.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno
(Artículo 11: Ley 575 de 2000)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ALEJANDRA MARCELA SMITH CARDENAS
Comisaria de Familia Municipal de Leticia

Elaboró: ALEJANDRA MARCELA SMITH	Revisó: ALEJANDRA MARCELA SMITH	Aprobó: ALEJANDRA MARCELA SMITH
Fecha:	Fecha:	Fecha:

Respuesta al oficio No. 2211

Tania Goretty Rodriguez Luna <tania.rodriguez@fiscalia.gov.co>

Jue 10/12/2020 7:09 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (233 KB)

CamScanner 12-10-2020 06.10.pdf;

Buen día doctor RAMON FELIPE, me permito remitir el oficio 0576 del 9 de Diciembre de 2020 en atención a lo solicitado por usted.

Atentamente;

TANIA GORETTY RODRIGUEZ LUNA
Fiscal Septima Local

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Neiva, Diciembre 09 de 2020
Oficio DS – 20 – 21 – FLocal7 - 0576

Doctor
RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
Juzgado Primero de Familia del Circuito
Ciudad.-

Asunto: NUNC 410016000584201700985
Delito: Lesiones Dolosas
Contra: HENRY MAURICIO RAMIREZ GOMEZ

Atendiendo su solicitud respecto al estado actual de la investigación de la referencia en el cual es víctima OLGA LUCIA AZUERO HERMOSA, me permito informar que esta se encuentra en etapa de indagación, con orden a policía judicial. Una vez se allegue el respectivo informe de investigador de campo se tomará la decisión que corresponda.

Atentamente;


TANIA GORETTY RODRIGUEZ LUNA
Fiscal Séptima Local

FISCALIA SEPTIMA LOCAL
Sección de Fiscalías y de Seguridad Ciudadana
Carrera 8 No. 6 – 61 piso 3
Teléfono: 8664446 ext. 83306
www.fiscalia.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 11 MAYO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 10 MAYO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 073

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO